

REGLAMENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES “ROSTI DÍA A DÍA”

Artículo 1. La promoción “**DÍA A DÍA**” pertenece a Corporación Rostipollos S.A. con cédula jurídica, 3-101-178494, empresa con domicilio en la ciudad de Heredia, Lagunilla, del cementerio Jardines del Recuerdo 500 metros norte, contiguo al Bar el Patio, denominada para efectos del presente reglamento como “Rosti Costa Rica”.

Artículo 2. La promoción “**DÍA A DÍA**”, consiste en adquirir un platillo de las siguiente tres opciones.

Rápidos:

- Cuarto de pollo rápido. **Precio: 3.990 colones.**
- Arroz con pollo rápido. **Precio: 4.290 colones.**
- Chalupas de pollo rápido. **Precio: 4.290 colones.**

Todas las opciones rápidas, excepto las chalupas, incluyen ensalada de repollo y frijolitos molidos con picos.

Fulleados:

- Arroz con pollo fuleado. **Precio: 4.990 colones.**
- Cuarto de pollo fuleado. **Precio: 4.990 colones.**
- Strips de pollo fuleado. **Precio: 4.990 colones.**

Incluyen ensalada de repollo, frijolitos molidos con picos, triángulos de queso y patacones.

Se podrá añadir una bebida regular natural (zanahoria, cas, maracuyá o té frío), bebida gaseosa, café negro, café con leche y/o capuchino por un adicional de **¢1300* c/u**.

Para la opción de Día a Día fuleados por un extra de **¢690* c/u** se puede cambiar la bebida por premium (horchata, frutas o limonada con hierbabuena). Verificar las opciones disponibles según el menú de Rosti Día a Día.

Adicionalmente por un costo de 900 colones se puede agregar un mini postre a elegir entre mini cristal, mini tres leches y/o suspiro limeño.

Artículo 3. Por el “Reglamento” entiéndase este documento, por la “Promoción” la actividad promocional que aquí se regula, por “Participante” toda persona física que cumpla con las condiciones establecidas por este Reglamento.

Artículo 4. Todos los Participantes de la presente Promoción deberán tener conocimiento de este Reglamento y, por lo tanto, conocer la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los beneficios. Para todos los efectos legales, el simple hecho de reclamar algún beneficio se entenderá como una manifestación expresa de la voluntad de aceptación de todos los términos, condiciones y limitaciones del presente Reglamento. Rosti Costa Rica podrá exigir que el Participante se adhiera a las cláusulas del Reglamento, mediante documento escrito o de forma verbal, y la negativa de este último a hacerlo exonerará a Rosti Costa Rica de la obligación de entregar los beneficios y de cualquier responsabilidad relacionada.

VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5. Rosti Costa Rica es el único organizador de la promoción “**Día a Día**”, válido de lunes a viernes de 11:00am a 3:00pm por tiempo limitado o hasta que se indique lo contrario. (“Plazo de Promoción”).

Artículo 6. La promoción “**Día a Día**”, aplica para 24 restaurantes de Rosti Costa Rica, la misma estará regida bajo la legislación costarricense.

Los restaurantes participantes son:

- Coronado
- Lincoln Plaza
- Guadalupe
- Tibás
- Heredia
- Oxígeno
- Real Cariari
- Alajuela
- City Mall
- Plaza Real
- Santa Ana
- Escazú
- Multiplaza Escazú
- Sabana
- San José
- Desamparados
- Multiplaza Curridabat
- Curridabat
- Pinares

- Cartago
- Terramall
- San Francisco de Heredia
- Plaza Praktico
- Avenida Escazú

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

Artículo 7. Esta promoción NO aplica en conjunto con otras promociones, descuentos, beneficios o alianzas comerciales por Rosti Costa Rica.

Artículo 8. Esta promoción es por tiempo limitado. Imágenes con fines ilustrativos. Aplica en todos los canales (Salón, Llevar, Auto Rosti, Rosti App, www.rosti.cr y Express). No se permite hacer cambios de ingredientes ni productos.

Artículo 9. Rosti Costa Rica se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de los organizadores que pueda afectar el desarrollo de la promoción.

Artículo 10. Rosti Costa Rica es responsable únicamente por la entrega de los beneficios indicados en este reglamento y por la aplicación de este. Cada participante será responsable del uso y disfrute del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por: (a) gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo, (b) cualquier daño que el participante pudiese sufrir disfrutando el beneficio, (c) daños sufridos a la integridad o bienes del participante o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del beneficio. Asimismo, liberan de toda responsabilidad a Rosti Costa Rica por cualquier accidente que pudiese sufrir durante el disfrute del beneficio, antes, durante y después de éste. Los Participantes son responsables de corroborar que ningún ingrediente y alimentos de Rosti Costa Rica les pudiese producir alguna alergia y/o reacción no deseada en su organismo.

Artículo 11. Cualquier asunto o situación que se presente con la Promoción y que no se encuentre regulada por el presente Reglamento, será resuelto por Rosti Costa Rica en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

Artículo 12. Para más información o consultas se puede llamar al número (506) 2217-8787 o bien por correo electrónico a servicioalcliente@rosti.cr. La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.